

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2019, siendo las 15:00 horas, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, **ASIMRA** los Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Héctor Mario MATANZO, Jorge LOBO, Ana Susana LIGUERI y Roberto NAVARRO, asistidos por el Dr. JOSE LUIS GALVAN, por una parte; y, por la otra parte, la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - **A.D.I.M.R.A.**-, representada en este acto por el Lic. Ricardo GUELL, Dr. Juan Carlos SOSA, y Dra. Cecilia TINEO, asistidos por el Dr. Mauricio MALLACH; la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - **FEDEHOGAR**-, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -**CAMIMA**-, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO asistido por el Dr. Gustavo KECHICHIAN; la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS -**AFARTE**-, representada por el Dr. Cesar PETRINO; la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES - **CAIAMA**-, representada en este acto por el Dr. Gonzalo SÁNCHEZ MORENO, y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES -**AFAC**-, representada por el Lic. Oscar VARELA, quienes asisten al presente acto.-

Acto seguido, y luego de un amplio intercambio de opiniones, **ASIMRA** y las siguientes cámaras: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - **ADIMRA**-; FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -**FEDEHOGAR**-; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA - **CAMIMA**-; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS -**AFARTE**-; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -**CAIAMA**- y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - **AFAC**- arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Ámbito de aplicación: dentro de la normativa legal vigente, y conforme el ámbito de representación de cada uno de los firmantes, se procede a la modificación -en los términos y con el alcance debajo expuesto- de los salarios básicos correspondientes a las categorías previstas en los Convenios Colectivos de Trabajo Nos., 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75, con exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) ambas de la provincia de Tierra del Fuego.

SEGUNDA: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

TERCERA: Incremento en los salarios básicos: Las partes signatarias acuerdan un incremento en los salarios básicos de todas las categorías de los convenios colectivos enunciados en la cláusula PRIMERA, en los siguientes términos con vigencia a partir del 1° de enero de 2020, los salarios básicos correspondientes a cada categoría de los CCT 233/1994, 237/1994, 246/1994, 247/1995, 248/1995, 249/1995, 251/1995, 252/1995, 253/1995, 266/1995 y 275/1975, se incrementarán a los valores que se indican en las planillas adjuntas.

Las partes adjuntan, como Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, las planillas con los valores correspondientes a los salarios básicos pactados, que se integran como parte indivisible del presente acuerdo.

CUARTA: Gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez. Las Partes acuerdan asimismo que, en forma excepcional, las empresas representadas por las entidades empresarias firmantes abonarán al personal comprendido en el ámbito de representación de la ASIMRA, con contrato de trabajo vigente a la respectiva fecha correspondiente de pago y que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo, una gratificación extraordinaria y no sujeta a repetirse, por una suma igual y uniforme para todas las categorías de los Convenios Colectivos de Trabajo referenciados en la Cláusula PRIMERA, de doce

mil pesos (\$ 12.000), que se abonará en seis cuotas de dos mil pesos (\$ 2000), cada una de ellas, pagaderas en las siguientes fechas: la primera y segunda, se abonarán junto con las remuneraciones del mes de Junio de 2019; la tercera, junto con las remuneraciones del mes de Agosto de 2019; la cuarta, junto con las remuneraciones del mes de Setiembre de 2019; la quinta, junto con las remuneraciones del mes de noviembre de 2019, y la última, junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2019. Los importes en cuestión se liquidarán bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria acuerdo ASIMRA 26/06/2019 – cuota no [●]", en forma completa o abreviada, con individualización de la cuota respectiva.

Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (art. 92 ter y 198 de la LCT) y con igual proporcionalidad a los trabajadores que hubieran ingresado con posterioridad al 1° de mayo de 2019. El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones. De igual modo, y habida cuenta su naturaleza extraordinaria, la gratificación no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio ni indemnizatorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el art. 245 de la LCT. Dada su naturaleza y excepcionalidad, la gratificación extraordinaria convenida tendrá carácter no remuneratorio a los fines de SIPA (arg. a contrario sentido, art. 6°, ley 24.241) y no será contributiva a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza, con la única excepción de un importe equivalente al porcentaje del aporte y la contribución al subsistema de obras sociales, el primero de los cuales será retenido y quedará a cargo de los trabajadores alcanzados por este acuerdo y la segunda será a cargo de las empresas, y deberá depositarse -previa retención en el primer caso- dentro de los quince días del mes siguiente al del pago de la cuota respectiva de la gratificación, en la cuenta bancaria abierta a nombre de la ASIMRA en el Banco Nación N°34.396/33 Sucursal Plaza de Mayo la cual puede ser obtenida en la página www.asimra.org.ar en la solapa denominada Aporte No Remunerativo. La gratificación aquí pactada será absorbible y/o compensable hasta su concurrencia con los importes entregados por los empleadores desde el 1° de mayo de 2019 por cualquier concepto remunerativo o no remunerativo, en exceso de los valores contemplados en los CCT mencionados en la cláusula PRIMERA. A título ejemplificativo, se aclara que la gratificación extraordinaria será absorbible y/o compensable con los premios, adicionales, suplementos, bonos, gratificaciones o prestaciones de cualquier otra naturaleza que hayan instituido o acordado las empresas a nivel de sus respectivos establecimientos.

QUINTA: Cláusula de Solidaridad: Las partes acuerdan, en los términos de lo normado en el artículo 9°, párrafo 2do. de la ley 14.250 (t.o 2004), un "aporte solidario" a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/75 consistente en el dos con cincuenta centésimos por ciento (2,50 %) de los siguientes rubros convencionales que se abonen mensualmente a cada trabajador comprendido: Salario básico, antigüedad, título idioma, el que regirá durante la vigencia del acuerdo, desde el 1° de enero de 2020 al 30 de abril de 2020. Asimismo, se establece que estarán exentos del pago del presente aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en los convenios mencionados que se encontraren afiliados sindicalmente a ASIMRA.

Las entidades firmantes, de conformidad con lo solicitado por ASIMRA, y previa homologación del presente, prestan acuerdo para que las empresas actúen como agentes de retención del aporte al que quedan obligados los trabajadores

beneficiarios de este acuerdo, no afiliados sindicalmente, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de la ASIMRA, en igual fecha y forma que las establecidas para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente del pago del salario. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones previstas en la legislación vigente, operando la mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos previstos.

SEXTA: Paz social: las partes se obligan a respetar la paz social durante todo el lapso de vigencia de este Acuerdo y hasta el 30 de abril de 2020.

SEPTIMA: Ratificación y solicitud de homologación: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral y solicitarán su homologación. Asimismo, convienen un plazo de tres (3) días, computados desde la fecha de ratificación del acuerdo ante la referida autoridad, para revisar los valores de las planillas anexas, a fin de detectar eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado.

Vencido el plazo indicado, sin mediar observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

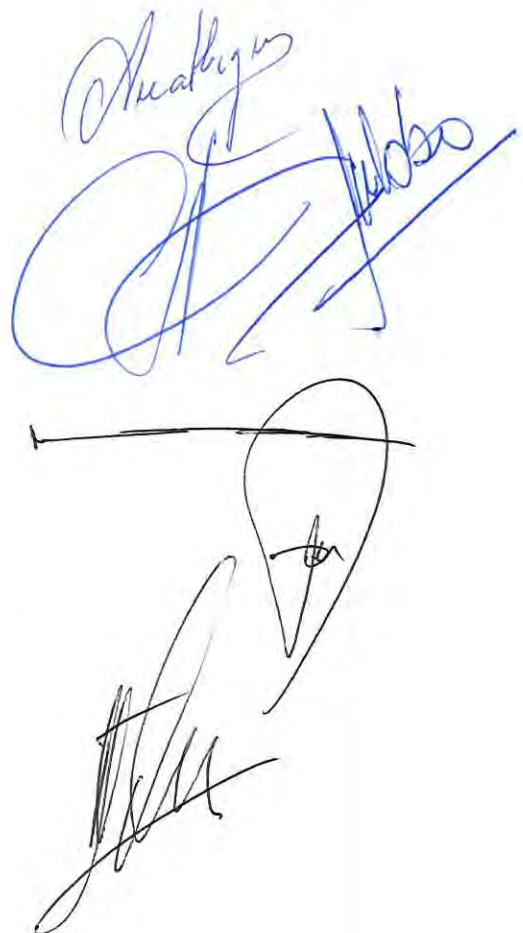
Los comparecientes firman ocho (8) ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación.

SOBRE ESCRITO: "5:00 horas" - VALER -

REP. EMPRESARIAL



REP. SINDICAL



ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 1

RAMA 1
ALUMINIO
SALARIOS BASICOS CCT 275/75

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 50.803
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 50.803
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.914
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.914
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 41.857
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 41.857
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 41.857
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 41.857
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 38.217
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 38.217
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 32.960
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 32.960
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 30.195
Supervisor servicios Grales 2da	\$ 30.195
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 30.195
Artículo 17	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 15 Escalofon por Antiguiedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 2

RAMA 3
ASCENSORES
SALARIOS BASICOS CCT 237/94

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

Artículo 29	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

(Handwritten signatures and initials in black and blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left and several others on the right and bottom.)

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)

CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 3

RAMA 4
AUTOMOTORES Y COMPONENTES
SALARIOS BASICOS CCT 253/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 52.598
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 52.598
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 46.713
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 46.713
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 42.563
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 42.563
Supervisor Administrativo	\$ 49.557
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 35.493
Supervisor Servicio Grales	\$ 35.493

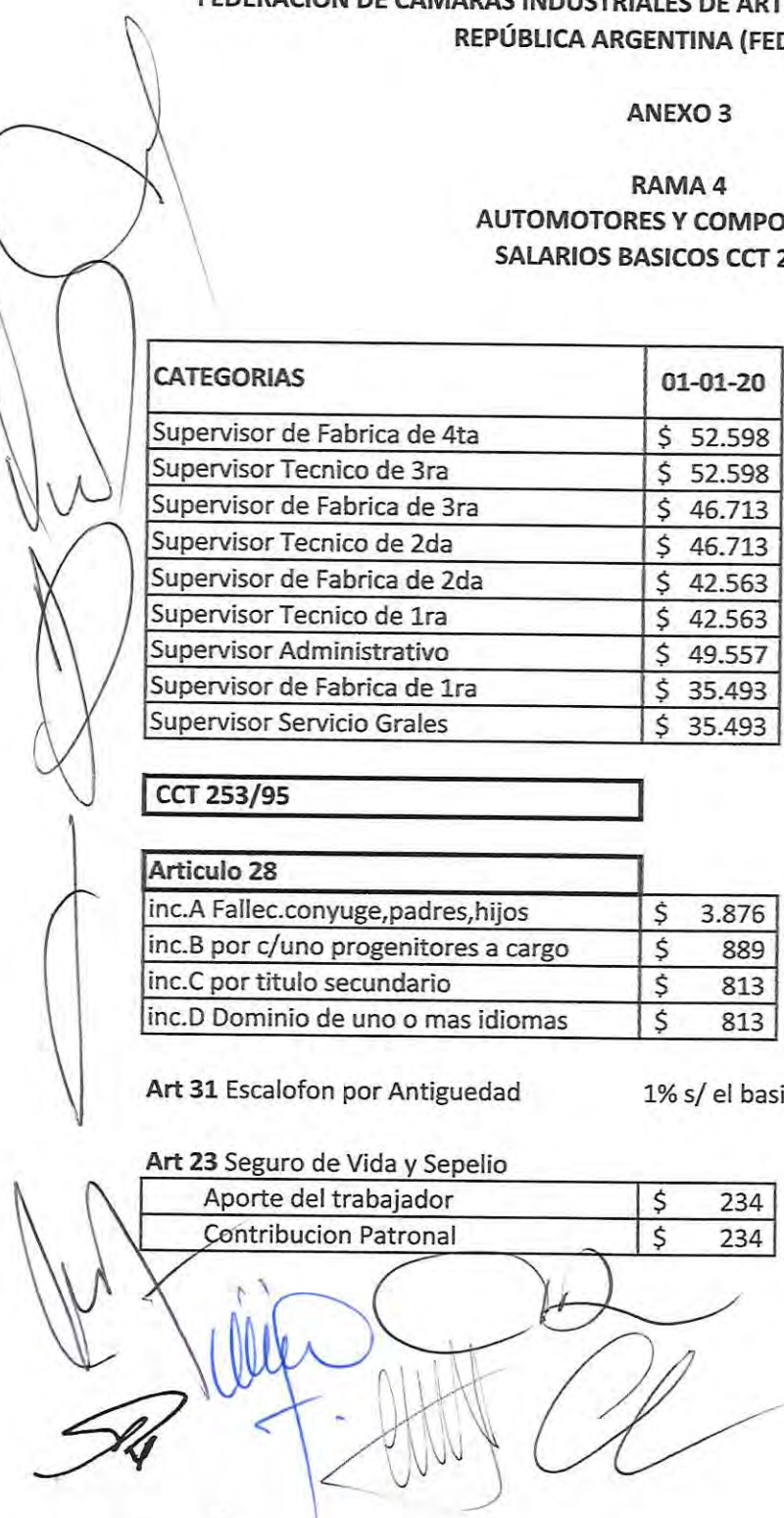
CCT 253/95

Articulo 28	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 31 Escalofon por Antiguedad 1% s/ el basico

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234



ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 4

RAMA 5
BRONCEROS, ORFEBREROS Y AFINES
SALARIOS BASICOS CCT 251/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

C.C.T 251/ 95

Artículo 28	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art. 31 Escafon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

(Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left, a blue signature in the middle, and several signatures at the bottom.)

**ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON**

**ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

ANEXO 5

**RAMA 7
CROMO - HOJALATERÍA MECÁNICA
SALARIOS BASICOS CCT 275/75**

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 50.803
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 50.803
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.914
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.914
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 41.855
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 41.855
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 41.855
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 41.855
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 38.217
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 38.217
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 32.962
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 32.962
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 29.823
Supervisor Servicios Grales 2da	\$ 29.823
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 29.823

CCT 275/75

Articulo 17	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 15 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including several large signatures on the left and right sides, and smaller ones near the bottom.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 6

RAMA 8
ELECTRONICA
SALARIOS BASICOS CCT 233/94

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 50.803
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 50.803
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.914
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.914
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 41.858
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 41.858
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 41.858
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 41.858
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 38.217
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 38.217
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 32.958
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 32.958
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 30.195
Supervisor Servicios Grales 2da	\$ 30.195
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 30.195

CCT 233/94

Articulo 17	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 15 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio	
Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

Handwritten signatures and initials in black and blue ink are present throughout the document, including a large signature on the left side and several signatures at the bottom.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARA INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 7

RAMA 9
CARROCEROS
SALARIOS BASICOS CCT 275/75

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 53.040
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 53.040
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 47.954
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 47.954
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 43.710
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 43.710
Supervisor Administrativo de 2da	\$ 43.710
Sub.Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.342
Sub Supervisor Fabrica de 2da	\$ 39.877
Supervisor Administrativo de 1ra	\$ 39.877
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 34.461
Supervisor Servicio Grales de 3ra	\$ 34.461
Sub.Supervisor de Fabrica 1ra	\$ 33.453
Supervisor Servicios Grales 2da	\$ 33.453
Supervisor Servicios Grales 1ra	\$ 33.453

CCT 275/75

Articulo 17	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 15 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 18 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

**ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON**

**ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)**

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

**ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARA INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)**

ANEXO 8

**RAMA 10
MATERIAL FERROVIARIO
SALARIOS BASICOS CCT 266/95**

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Técnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Técnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Técnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

Artículo 29	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

[Handwritten signatures and marks on the left side of the document]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures in blue and black ink]

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)

CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)

ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 9

RAMA 12
FUNDICIÓN
SALARIOS BASICOS CCT 249/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

Artículo 29

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the document]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom right]

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 10

RAMA 13
FUNDICIÓN DE MATERIALES NO FERROSOS
SALARIOS BASICOS CCT 252/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

Artículo 29	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antiguedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including several large signatures on the left side and a prominent blue signature on the right side.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 11

RAMA 14
FUNDICIÓN Y MANUFACTURA DE ZINC, PLATA Y AFINES
SALARIOS BASICOS CCT 247/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

Articulo 29	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left side and several signatures at the bottom.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 12

RAMA 15
HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA
SALARIOS BASICOS CCT 248/95

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 247/94

Artículo 29	
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 32 Escalofon por Antiguiedad 1% s/ el basico

Art 24 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left side and several signatures at the bottom, some in blue ink.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CON
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)
CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAMIMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)
CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)
ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE)
FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR)

ANEXO 13

RAMA 16
MECÁNICA, ELECTROMECAÁNICA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
SALARIOS BASICOS CCT 246/94

CATEGORIAS	01-01-20
Supervisor de Fabrica de 4ta	\$ 49.707
Supervisor Tecnico de 3ra	\$ 49.707
Supervisor de Fabrica de 3ra	\$ 45.061
Supervisor Tecnico de 2da	\$ 45.061
Supervisor de Fabrica de 2da	\$ 39.853
Supervisor Tecnico de 1ra	\$ 39.853
Supervisor Administrativo	\$ 40.342
Supervisor de Fabrica de 1ra	\$ 31.319
Supervisor Servicio Grales	\$ 31.319

CCT 246/94

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$ 3.876
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$ 889
inc.C por titulo secundario	\$ 813
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$ 813

Art 31 Escalofon por Antigüedad 1% s/ el basico

Art 23 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 234
Contribucion Patronal	\$ 234

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]